

Acta de la realización de elecciones a Delegado/a de curso de la UCLM del curso académico 2026-2027

ACTA ELECTORAL

Asignatura durante la que se realiza: _____

De las elecciones celebradas el día _____ de _____ de _____
de la Escuela/ Facultad _____,
del Campus Universitario/CEU _____

La mesa queda constituida por:

PRESIDENTE/A: _____

VOCAL: _____

Teniendo lugar a las _____ en el aula _____ la votación para
Delegado/a de curso, obteniendo los siguientes resultados:

Candidatos/as	Votos obtenidos
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Y para que así conste, firman la presente acta.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la vocal,

El/la presidente/a,

**** Será obligatorio remitir copias de las actas a la Delegación de Campus y al Vicerrectorado de Estudiantes
Se ruega la máxima claridad en los datos**

CARGO: Delegado/a ☐ Subdelegado/a ☐ CURSO: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐

NOMBRE COMPLETO: _____

TITULACIÓN Y CAMPUS/CEU: _____

TELEFONO 1: _____ TELEFONO 2: _____

E-MAIL 1: _____ E-MAIL 2: _____

¿Quiere ser convocado a las reuniones de la Delegación de Estudiantes correspondiente? (si elige no, perderá el derecho a acceder a las Delegaciones de Estudiantes) Sí ☐ No ☐

Firma:

CARGO: Delegado/a ☐ Subdelegado/a ☐ CURSO: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐

NOMBRE COMPLETO: _____

TITULACIÓN Y CAMPUS/CEU: _____

TELEFONO 1: _____ TELEFONO 2: _____

E-MAIL 1: _____ E-MAIL 2: _____

¿Quiere ser convocado a las reuniones de la Delegación de Estudiantes correspondiente? (si elige no, perderá el derecho a acceder a las Delegaciones de Estudiantes) Sí ☐ No ☐

Firma:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real y teléfono 926295300, que tratará los datos para futuras comunicaciones con los representantes de estudiantes, quien está legitimada para ello por ser el órgano convocante de estas elecciones y que dichos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

EN CASO DE QUE SEA EL CONSENTIMIENTO:

Así mismo, le informamos que al rellenar este formulario y enviarlo da su consentimiento a la UCLM para tratar sus datos personales con el único fin de gestionar las elecciones a las delegaciones de estudiantes de sus correspondientes centros. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud por escrito dirigida al delegado de protección de datos de la UCLM a la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

**** Será obligatorio remitir copias de las actas a la Delegación de Campus y al Vicerrectorado de Estudiantes**
Se ruega la máxima claridad en los datos



ANEXO II

MODELO OFICIAL DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UCLM

D/D^a _____, con DNI
_____, por voluntad propia, presento mi candidatura para
representar a los estudiantes como:

- ☐ Delegado/a de Curso.
Curso: _____ Titulación: _____
- ☐ Delegado/a de Centro.
- ☐ Delegado/a de Campus.
- ☐ Miembro del Consejo de Representantes como:
 - ☐ Claustal
 - ☐ Delegado de Centro
- ☐ Delegado/a de Estudiantes de la UCLM.

Datos de contacto:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Y para que conste a todos los efectos, firmo:

Fdo:

En _____, a ____ de _____ de _____

*Cada estudiante únicamente podrá presentar candidatura en aquel curso en el que estuviera matriculado de un mayor número de créditos.



Doy mi voto a D./Dña. _____,
como candidato/a a representante de

_____, siendo miembro de pleno derecho del Pleno de:

- ☐ La Delegación de Centro
- ☐ La Delegación de Campus
- ☐ El Consejo de Representantes de Estudiantes

En _____, a ____ de _____ de _____



REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA



Consejo de Representantes de Estudiantes

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA



REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Página 1 de 41



ÍNDICE

TÍTULO I. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	3
TÍTULO II. DE LAS ELECCIONES DE ESTUDIANTES EN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	6
CAPÍTULO I. REPRESENTANTES DE CURSO	6
CAPÍTULO II. REPRESENTANTES DE CENTRO	8
CAPÍTULO III. REPRESENTANTES DE CAMPUS	11
CAPÍTULO IV. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES..	14
CAPÍTULO V. ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ESTUDIANTES DE LA UCLM Y	
CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES	17
TÍTULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	21
CAPÍTULO I. DE LAS DELEGACIONES DE CENTRO	21
Subcapítulo I.I. PLENO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO	21
Subcapítulo I.II. COMISIÓN EJECUTIVA DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO.....	22
Subcapítulo I.III. COMISIONES DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO	23
CAPÍTULO II. DE LAS DELEGACIONES DE CAMPUS	25
Subcapítulo II.I. PLENO DE LA DELEGACIÓN DE CAMPUS	25
Subcapítulo II.II. COMISIÓN EJECUTIVA DE LA DELEGACIÓN DE CAMPUS.....	26
Subcapítulo II.III. COMISIONES DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN DE CAMPUS	28
Subcapítulo II.IV. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE CAMPUS	28
CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA UCLM	29
Subcapítulo III.I. COMPOSICIÓN Y SESIONES.....	31
Subcapítulo III.II. COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA UCLM	32
Subcapítulo III.III. COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES	34
DISPOSICIONES ADICIONALES	35
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	35
DISPOSICIÓN FINAL	36
ANEXO I.....	37
ANEXO II.....	38
ANEXO III.....	39



TÍTULO I. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 1. Definición de representante estudiantil.

Representante estudiantil es todo aquel estudiante de la UCLM que ejerce, por elección democrática, algún cargo en el que represente y defienda los intereses y derechos legítimos de sus compañeros y compañeras.

A los efectos de este reglamento, serán electores y elegibles todos los estudiantes de la UCLM que se encuentren matriculados en la misma para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Art. 2. Clases de Representantes estudiantiles.

Son Representantes estudiantiles:

- a. Los estudiantes elegidos por sus compañeros para formar parte de los Órganos Colegiados de Gobierno de la Universidad. Estos serán los estudiantes que pertenezcan como miembros a:
 - Claustro Universitario.
 - Consejo de Gobierno.
 - Junta de Centro.
 - Consejo de Departamento.
 - Consejo Social.
- b. Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, ejercen otras funciones representativas como son:
 - Delegados y Subdelegados de Curso.
 - Miembros de la Delegación de Centro.
 - Miembros de la Delegación de Campus.
 - Miembros del Consejo de Representantes.

Art. 3. Responsabilidades y deberes de los Representantes estudiantiles.

- a. Cumplir con sus obligaciones altruistamente y promover los principios democráticos, de justicia, equidad y respeto.
- b. Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y reclamaciones del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente a sus Órganos de Gobierno con arreglo al procedimiento establecido por la UCLM.
- c. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de aquella que le fuera revelada con este carácter.
- d. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la UCLM.
- e. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.
- f. Facilitar sus datos de contacto tanto a los estudiantes que represente como a



las Delegaciones de Centro y de Campus a las que pertenezca, así como al Consejo de Representantes de la UCLM. Igualmente, deberá facilitárseles a los órganos y comisiones académicas a las que pertenezca.

- g. Conocer y respetar el presente Reglamento, así como aquellos otros reglamentos y normativas que afecten directamente a estudiantes en general, y a los que específicamente represente en particular.

Art. 4. Derechos de los Representantes estudiantiles.

Los representantes de estudiantes tienen derecho a:

- a. El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- c. Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes, con respeto a los límites previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- d. Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- e. Que su labor de representación sea compatible con su actividad académica. La UCLM velará para que la labor académica de los representantes de estudiantes no se vea menoscabada por su actividad representativa.
- f. Disponer de espacios físicos, administrativos, y de medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes.
- g. Disponer de los recursos técnicos, logísticos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.
- h. Al reconocimiento explícito y automático de su labor como representante en todos los ámbitos de la UCLM.

Art. 5. Órganos de representación estudiantil.

Los Órganos de representación estudiantil serán:

- a) Colegiados: estarán dotados de estructura organizativa propia, conformados únicamente por estudiantes, y serán:
 - Delegación de Centro.
 - Delegación de Campus.
 - Consejo de Representantes de la UCLM.
- b) Unipersonales:
 - Delegado de Estudiantes de la UCLM.
 - Subdelegado de Estudiantes de la UCLM
 - Secretario del Consejo de Representantes.
 - Tesorero del Consejo de Representantes.
 - Delegado de Campus.
 - Delegado de Centro.
 - Delegado de Curso

Art. 6. Causas de cese del representante de estudiantes.

Cualquier representante tendrá derecho a agotar el mandato por el que fuera elegido



en base al presente Reglamento, salvo en los siguientes casos:

- Dimisión voluntaria.
- Moción de censura justificada, que deberá ser propuesta por al menos la mitad de los miembros del órgano que lo eligió. En este caso se convocará un Pleno Extraordinario con ese único punto del Orden del Día en un plazo no superior a diez días desde la recepción de la petición de la moción de censura, y deberá ser aprobada por al menos $\frac{3}{5}$ de los miembros presentes en dicho Pleno Extraordinario.
- Incumplimiento reiterado del presente Reglamento.
- Agotamiento del límite de mandatos establecido para cada órgano.
- Circunstancia sobrevenida que le impidiera ejercer su labor con normalidad.
- Muerte o incapacidad legal.
- Dejar de estar matriculado en una enseñanza oficial de la UCLM en los estudios por los que fue matriculado.
- Impago de los importes de matrícula.

Art. 7. Impugnaciones

Tras cada proceso electoral de representantes estudiantiles, se establecerá un período de impugnaciones que deberán formalizarse ante el órgano convocante en un plazo máximo de cinco días tras la proclamación provisional de los representantes electos, utilizando para ello el modelo dispuesto (**Anexo I**). Estas impugnaciones las resolverá una comisión constituida por el órgano convocante, sólo en el caso de recibirlas. En caso de no recibirse ninguna impugnación, o tras la resolución de las mismas, la cual no podrá dilatarse más de siete días una vez finalizado el período de recepción, se procederá a la proclamación definitiva.



TÍTULO II. DE LAS ELECCIONES DE ESTUDIANTES EN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I REPRESENTANTES DE CURSO

Art. 8. Representantes de curso.

Cada curso de cada titulación estará representado por un Delegado y un Subdelegado. Todo estudiante será elector y elegible en el curso del que más créditos de su titulación estén matriculados.

Si los cursos se dividieran en clases o grupos, se podrán establecer coordinadores de grupo, pero no podrán concurrir a las elecciones de Centro. No obstante, el Delegado de Centro podrá invitarles con voz y sin voto a las reuniones que el mismo estime oportunas.

Art. 9. Convocatoria de elecciones.

Se convocarán elecciones a representantes de curso, por orden del Secretario de la Escuela o Facultad, el día posterior al cierre del período oficial de matriculación de la UCLM, debiendo realizarse las elecciones entre 7 y diez días después de su convocatoria.

Desde la Secretaría del Centro se deberá publicar la convocatoria, detallando lugar, día y hora, en el tablón de anuncios del centro y en la página web, igualmente se deberá enviar un correo electrónico a los estudiantes del centro.

Art. 10. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse de forma anticipada ante la Secretaría del Centro, durante el período comprendido entre la publicación de la convocatoria de las elecciones y 72 horas antes la celebración de las mismas, utilizando para ello el modelo de candidatura oficial (**Anexo II**).

En caso de ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de Delegado y Subdelegado de cada curso, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

Si persistiera la ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de Delegado y Subdelegado de cada curso, todos los estudiantes serán candidatos elegibles.

Art. 11. Mesa, votación y proclamación provisional.

Cada estudiante podrá votar únicamente en el curso del que estuviera matriculado de más créditos, utilizando para ello el modelo de papeleta establecido (**Anexo III**).

La votación se efectuará durante una hora de clase de una asignatura troncal/obligatoria, siendo el presidente de la mesa el profesor y actuando como vocales el primer y último alumno de la lista siempre que estos no sean candidatos.

Al finalizar el período establecido, se procederá al recuento de votos, tras el cual, quedará proclamado Delegado de Curso el estudiante que mayor número de votos obtuviera, y Subdelegado de Curso el inmediato siguiente en número de votos.



En caso de empate, este se resolvería en favor de aquel estudiante que estuviera matriculado de más créditos en el curso en cuestión.

Si persistiera el empate, se efectuará un sorteo para dirimirlo.

El centro arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, siendo responsabilidad de las respectivas juntas de facultad o escuela el incumplimiento de la presente normativa.

Art. 12. Cursos sin representación.

En el plazo que abarca del comienzo del curso académico a la proclamación definitiva de los representantes, el/la Delegado/a de Curso elegida el anterior curso académico, ejercerá en funciones. Si este estudiante ya no estuviera matriculado, la Delegación de Centro ejercerá las funciones atribuidas a los Delegados de Curso para garantizar el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas.

Si por cualquier motivo un curso quedara sin representación súbitamente, o la representación existente manifiestamente incumpliera sus obligaciones, se convocarán elecciones de nuevos representantes a la mayor brevedad posible.

Art. 13. Duración del cargo.

La duración del cargo será de un año académico, pudiendo ser reelegido sin límites de mandatos, siempre que cumpla las condiciones necesarias para ello.

Art 14. Publicidad.

El Centro deberá informar sobre el proceso electoral con una antelación de al menos siete días desde su comienzo. Tras la finalización de dicho proceso, se deberá hacer pública la lista de los estudiantes elegidos con sus respectivos cargos, debiendo asimismo remitir una copia del acta debidamente cumplimentada (**Anexo IV**) a la Delegación de Campus, al Consejo de Representantes de Estudiantes y al Vicerrectorado con competencias en materia estudiantil.



CAPÍTULO II REPRESENTANTES DE CENTRO

Art. 15. Convocatoria de elecciones.

Se convocarán elecciones a Delegado de Centro por la Secretaría de cada Centro al día siguiente de la proclamación definitiva de los representantes de curso.

Las elecciones se celebrarán entre seis y siete días después de su convocatoria. En cualquier caso, si quince días después de la finalización del período oficial de matriculación de no se hubieran proclamado definitivamente todos los Delegados de Curso, se convocarán elecciones a Delegado de Centro igualmente.

Art. 16. Estudiantes a convocar.

Para la votación, el Secretario del Centro convocará al Pleno de la Delegación de Centro, cuyos miembros serán electores y elegibles, y que estará compuesto por los estudiantes matriculados en ese Centro y que a su vez sean los representantes de:

- Curso.
- Junta de Centro.
- Consejo de Departamento.
- Claustro Universitario.

Art. 17. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse ante la Secretaría del Centro, durante el período comprendido entre la publicación de la convocatoria de las elecciones y 48 horas después, utilizando para ello modelo de candidatura oficial (Anexo II).

Tras la presentación de candidaturas a Delegación de Centro se procederá a publicar el listado de candidaturas en el tabón de la Secretaría del Centro y se habilitará un plazo de 24 horas para subsanar los defectos o irregularidades que afecten a las candidaturas.

En caso de ausencia de candidaturas para cubrir el puesto de Delegado de Centro, se pondrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

Si tampoco se presentaran candidaturas suficientes en el momento de la elección, todos los miembros del Pleno de la Delegación de Centro serán candidatos elegibles.

Art. 18. Voto anticipado.

Si un miembro del Pleno deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera concurrir en el proceso electoral, podrá depositar su voto anticipadamente mediante escrito dirigido al Director o Decano del Centro desde la terminación del plazo de subsanación de errores de las candidaturas hasta 24 horas antes de las elecciones, utilizando para ello el modelo oficial de votación anticipada (**Anexo V**). Dicho voto se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

Art. 19. Constitución de la mesa.

En cada centro se constituirá una mesa compuesta por el Decano o Director del Centro,



o persona en quien delegue, que la presidirá; y por el Secretario del Centro, quien tomará acta de la sesión.

Art. 20. Único candidato.

En caso de presentarse un único candidato, será proclamado automáticamente Delegado de Centro.

Art. 21. Exposición de candidaturas.

Tras la constitución de la mesa, y antes de la votación, cada candidato contará con diez minutos para exponer su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea.

Si, por causa justificada, acreditada y previa autorización del presidente de la mesa, un candidato no pudiera concurrir en las elecciones, podrá entregarle al Secretario o al Decano del Centro su proyecto, que será repartido y leído entre los miembros del Pleno.

Art. 22. Votación.

Tras la exposición de las candidaturas se procederá a la votación, que será secreta. Para poder realizar el voto los electores deberán acreditarse mediante el DNI o Carné Universitario

Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos, tras el cual quedará proclamado Delegado de Centro el estudiante que mayor número de votos obtuviera, el cual procurará integrar en la Comisión Ejecutiva de Centro al resto de candidatos, en la medida de lo posible.

En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuará un sorteo para dirimirlo.

Art. 23. Ausencia de candidaturas o de quórum.

Si no surgieran candidatos o no se consiguiera, al menos, el quórum de la mitad de los estudiantes a que se refiere el artículo 16, se convocarán nuevamente elecciones a la mayor brevedad posible.

En la segunda convocatoria de elecciones no se requerirá quórum mínimo y si no hubiera ningún candidato se efectuará un sorteo entre los estudiantes a que hace referencia el artículo 16 para elegir al Delegado de Centro.

Art 24. Publicidad.

Tras la celebración de las elecciones, el centro hará pública la lista de los estudiantes elegidos con sus respectivos cargos, debiendo asimismo remitir una copia de esta lista con los datos de contacto y el acta de la sesión a la Delegación de Campus, al Consejo de Representantes de Estudiantes, al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus y al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Art. 25. Duración del cargo.



La duración del cargo será de un curso académico, siendo reelegible por un máximo de tres mandatos más.

Art. 26. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Centro.

El Delegado de Centro electo, propondrá de entre los miembros del Pleno en la misma sesión de su elección, como miembros de la Comisión Ejecutiva:

- Un Subdelegado de Centro por cada titulación oficial que se imparta en el Centro.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.

Estos cargos deberán ser ratificados individualmente por el Pleno de la Delegación de Centro. De no ser ratificados, el Delegado podrá formular una nueva propuesta, que nuevamente se sometería a ratificación.

De no haber alcanzado un acuerdo, o en caso de que el Delegado de Centro electo no quisiera hacer la propuesta en esa misma sesión, el Pleno se reunirá en un plazo inferior a cinco hábiles días, donde definitivamente deberá aprobarse la composición de la nueva Comisión Ejecutiva de la Delegación de Centro, siguiendo el mismo procedimiento que recoge este Artículo.

Art. 27. Disolución de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Centro.

El cese del Delegado de Centro previo a lo ordinariamente establecido en este Reglamento, llevará consigo la disolución inmediata de la Comisión Ejecutiva.

A la mayor brevedad posible, se llevará a cabo un proceso electoral extraordinario, donde se elegirá un nuevo Delegado de Centro y una nueva Comisión Ejecutiva repitiendo el mecanismo establecido.

En cualquier caso, este mandato concluirá cuando se publique la convocatoria ordinaria de elecciones a Delegado de Centro del próximo curso académico.

Art. 28. Garantía del proceso electoral:

El centro arbitraré las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, siendo responsabilidad de las respectivas juntas de facultad o escuela el incumplimiento de la presente normativa.



CAPÍTULO III

REPRESENTANTES DE CAMPUS

Art. 29. Convocatoria electoral.

La Delegación de Campus será convocada por el Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de forma automática en un plazo máximo de cinco días tras la proclamación de todos los Delegados de Centro. En cualquier caso, si veinticinco días después de la finalización del período oficial de matriculación no se han proclamado todos los Delegados de Centro, se convocarán igualmente las elecciones a Delegado de Campus. Entre la convocatoria y la celebración de las elecciones deberán pasar entre siete y diez días hábiles.

Art. 30. Composición de la Delegación de Campus.

La Delegación de Campus estará compuesta por los siguientes representantes, que a su vez serán electores y elegibles:

- Los Delegados y Subdelegados de Centro.
- Los Representantes del Campus en el Claustro Universitario.

Art. 31. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse de forma anticipada ante el Vicerrectorado con materia competente en Campus, durante el período comprendido entre la publicación de la convocatoria de las elecciones y 72 horas después, utilizando para ello el modelo de candidatura oficial (Anexo II).

Tras la presentación de candidaturas a Delegación de Campus se procederá a enviar un correo informativo a todos los plenarios del Campus con los candidatos a la Delegación de Campus.

En caso de ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de Delegado de Campus, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

Si tampoco se presentaran candidaturas suficientes en el momento de la elección, todos los miembros del Pleno de la Delegación de Campus serán candidatos elegibles.

Art. 32. Voto anticipado.

Si un miembro del Pleno deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera concurrir en el proceso electoral, podrá depositar su voto anticipadamente mediante escrito dirigido al Vicerrector con competencias en Campus desde la publicación de las listas de los candidatos hasta 24 horas antes de las elecciones, utilizando para ello el modelo oficial de votación anticipado (**Anexo V**). Dicho voto se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

Art. 33. Constitución de la mesa y quórum para la votación.

Se constituirá una mesa formada por el Vicerrector con competencia en Campus o persona en quien delegue, que la presidirá; y por dos estudiantes, el de mayor y menor edad, siempre que no sean candidatos. Para proceder a la votación será necesario un quórum de, al menos, la mitad de los estudiantes a que se refiere el



artículo 30.

Art. 34. Único candidato.

En caso de presentarse un único candidato, será proclamado automáticamente Delegado de Campus.

Art. 35. Exposición de candidaturas.

El Presidente de la mesa proclamará a los candidatos, tras lo que se le ofrecerá a cada uno un turno de quince minutos para la exposición de su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea. El contenido de la exposición, a solicitud del candidato, se adjuntará al acta, a cuyos efectos el candidato facilitará al Secretario de la Mesa por escrito el texto en las 48 horas siguientes a la votación.

Si por causa justificada un candidato no pudiera concurrir en las elecciones, podrá entregarle al Vicerrectorado con materia competente en Campus su proyecto, que será repartido entre los miembros del Pleno.

Art. 36. Votación.

Tras la exposición de los programas, el Presidente llamará a votar, en voto secreto e individual. Los electores deberán presentar su DNI o Carné Universitario al presidente de la mesa. Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos, siendo proclamado Delegado de Campus el que mayor número de votos obtuviera, quien procurará integrar en su Comisión Ejecutiva al resto de candidatos en la medida de lo posible.

En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuará un sorteo para dirimirlo.

Tras la proclamación, el Presidente cerrará el acta, que deberá ser firmada por los miembros de la mesa.

Se remitirán copias del acta al Consejo de Representantes, a las Delegaciones de los Centro del Campus, al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus y al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Art. 37. Ausencia de candidaturas o de quórum.

Si no surgieran candidatos o no se consiguiera el quórum a que se hace referencia en el artículo 33, se convocarán nuevamente elecciones a la mayor brevedad posible.

En la segunda convocatoria de elecciones no se requerirá quórum mínimo y si no hubiera ningún candidato se efectuará un sorteo entre los estudiantes a que hace referencia el artículo 30 para elegir al Delegado de Campus.

Art. 38. Duración del cargo.

La duración del cargo será de un curso académico, siendo reelegible por un máximo de dos mandatos más.



Art. 39. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Campus.

El Delegado de Campus electo, propondrá de entre los miembros de la Delegación de Campus, en la misma sesión de su elección, como miembros de la Comisión Ejecutiva:

- Un Subdelegado de Campus.
- Un Secretario de Campus.
- Un Tesorero de Campus.

Estos cargos deberán ser ratificados individualmente por la Delegación de Campus. De no ser ratificados, el Delegado podrá formular una nueva propuesta, que nuevamente se sometería a ratificación.

De no haber alcanzado un acuerdo, o en caso de que el Delegado de Campus electo no quisiera hacer la propuesta en esa misma sesión, la Delegación se reunirá en un plazo inferior a cinco días hábiles, donde definitivamente deberá aprobarse la composición de la nueva Comisión Ejecutiva de la Delegación de Campus, siguiendo el mismo procedimiento que recoge este Artículo.

Art. 40. Disolución de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Campus.

El cese del Delegado de Campus previo a lo ordinariamente establecido en este Reglamento, llevará consigo la disolución inmediata de la Comisión Ejecutiva.

A la mayor brevedad posible, se llevará a cabo un proceso electoral extraordinario, donde se elegirá un nuevo Delegado de Campus y una nueva Comisión Ejecutiva repitiendo el mecanismo establecido.

En cualquier caso, este mandato concluirá cuando se publique la convocatoria ordinaria de elecciones a Delegado de Campus del próximo curso académico.



CAPÍTULO IV

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Art. 41. Elección de representantes de los Campus en el Consejo de Representantes.

El Consejo de Representantes de la UCLM estará compuesto en la forma que se establece en el artículo 94.

Art. 42. Convocatoria electoral.

Para elegir a los miembros que, en representación de cada Campus formarán parte del Consejo de Representantes de la UCLM, el Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de cada uno de ellos convocará elecciones acto seguido a la convocatoria a las elecciones a Delegación de Campus, debiendo realizarse en el mismo día, en el mismo lugar, y tras las elecciones a Delegación de Campus.

Art. 43. Estudiantes a convocar.

A estas elecciones serán convocados, por cada Campus:

- El Delegado del Campus.
- El Subdelegado del Campus.
- Los Delegados de los Centros del Campus.
- Los representantes del Campus en el Claustro Universitario.

En estas elecciones serán electores todos los estudiantes convocados, y elegibles los Delegados de los Centros del Campus y representantes del Campus en el Claustro Universitario que no pertenezcan al Consejo de Gobierno.

Art. 44. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse de forma anticipada ante el Vicerrectorado con materia competente en el Campus, durante el período comprendido entre la publicación de la convocatoria de las elecciones y 72 horas después, utilizando para ello el modelo de candidatura oficial (**Anexo II**).

Tras la presentación de candidaturas a miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes se procederá a enviar un correo informativo a todos los plenarios del Campus con los candidatos a miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes. En caso de ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

Si tampoco se presentaran candidaturas suficientes en el momento de la elección, todos los miembros del Pleno de la Delegación de Campus serán candidatos elegibles.

En cualquier caso, cada estudiante únicamente podrá aspirar a un puesto como miembro del Consejo de Representantes.

Art. 45. Voto anticipado.

Si un miembro del Pleno deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera concurrir en el proceso electoral, podrá depositar su voto anticipadamente mediante escrito dirigido al Vicerrector de Campus desde la publicación de las listas de



los candidatos hasta 24 horas antes de las elecciones, utilizando para ello el modelo oficial de votación anticipado (**Anexo V**). Dicho voto se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

Art. 46. Constitución de la mesa.

Se constituirá una mesa formada por el Vicerrector de Campus correspondiente o persona en quien delegue, que la presidirá; y por un Director Académico del Vicerrectorado designado por el Vicerrector, que ejercerá de Secretario.

Art. 47. Miembros natos del Consejo de Representantes.

Automáticamente, tras la constitución de la mesa, el Delegado de Campus el Subdelegado de Campus y los miembros del Claustro Universitario que pertenezcan al Consejo de Gobierno, quedarán proclamados miembros del Consejo de Representantes de la UCLM por su Campus.

Asimismo, cada conjunto de centros de una misma localidad (excluyendo aquellas que alberguen una sede de Campus) podrán designar un representante, que será miembro de pleno derecho del Consejo de Representantes.

Art. 48. Candidato único de la Delegación de Centro.

Si únicamente presentara candidatura un Delegado de Centro, será proclamado automáticamente miembro del Consejo de Representantes.

Art. 49. Proclamación automática de miembros del Claustro Universitario no pertenecientes a Consejo de Gobierno.

Para la elección de los claustrales por Campus, que no sean miembros del Consejo de Gobierno se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si el número de candidaturas presentadas por parte de los miembros del Claustro Universitario, fuese igual o inferior al número de puestos restantes para ese sector tras la proclamación automática de los miembros del Consejo de Gobierno, estos candidatos también serán proclamados de forma automática.
2. De no poder ser proclamados de forma automática los candidatos se procederá a su elección en la forma que se establece en el artículo 51.

Art. 50. Exposición de candidaturas.

El Presidente de la mesa proclamará a los candidatos, tras lo que se le ofrecerá a cada uno un turno de exposición de quince minutos para la exposición de su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea. El contenido de la exposición, a solicitud del candidato, se adjuntará al acta, a cuyos efectos el candidato facilitará al Secretario de la Mesa por escrito el texto en las 48 horas siguientes a la votación.

Si por causa justificada un candidato no pudiera concurrir en las elecciones, podrá entregarle al Vicerrectorado con materia competente en Campus su proyecto, que será repartido entre los miembros del Pleno.



Art. 51. Votación.

Tras la exposición de candidaturas, el Presidente llamará a votar, en sufragio secreto e individual.

Cada estudiante convocado, únicamente podrá votar a un Delegado de Centro y a tantos miembros del Claustro Universitario como puestos restaran en ese sector tras la proclamación automática de los miembros de Consejo de Gobierno, si los hubiera.

Los Delegados y Subdelegados de Centro elegirán al miembro en el Consejo de Representantes de Estudiantes por las Delegaciones de Centro. Los Claustrales elegirán al miembro en el Consejo de Representantes de Estudiantes por el Claustro

Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos, siendo proclamados miembros del Consejo de Representantes aquellos que obtuvieran un mayor número de votos en su respectivo sector.

En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados hubiesen obtenido el mismo número de votos en un mismo sector, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo, y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuará un sorteo para dirimirlo.

Tras la proclamación de los estudiantes electos, el Presidente de la mesa cerrará el acta, que deberá ser firmada por los miembros de la mesa.

Se remitirán copias del acta al Consejo de Representantes y al Vicerrectorado con competencias en materia estudiantil.

Art. 52. Ausencia de candidaturas.

Si no surgieran candidatos, el Vicerrectorado con competencias en materia de Campus velará por la realización de un nuevo proceso electoral en un plazo no superior a diez días. Si nuevamente no hubiera candidaturas, los cargos restantes del Consejo de Representante que no obtuvieran representación se decidirán por sorteo, siendo candidatos todos los estudiantes a los que se refiere el artículo 43, excepto los que sean miembros natos del Consejo de Representantes y los Delegados de Centro de una misma localidad que no forme parte de una sede de Campus.

Art. 53. Duración del cargo.

La duración del mandato de los miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes será de un curso académico, siendo reelegible por un máximo de tres mandatos más.



CAPÍTULO V

ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ESTUDIANTES DE LA UCLM Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Art. 54. Convocatoria de la sesión.

La elección del Delegado de Estudiantes de la UCLM, que será quien presida el Consejo de Representantes, se realizará en sesión convocada por el Rector de la UCLM o persona en quien delegue, en un plazo no superior a quince días naturales tras la elección de los miembros del Consejo de Representantes. En cualquier caso, si cuarenta días después de la finalización del período oficial de matriculación de la UCLM no se hubieran proclamado definitivamente todos los miembros del Consejo de Representantes, se convocarán elecciones igualmente.

Art. 55. Estudiantes a convocar.

Se convocarán a la votación a todos los miembros del Consejo de Representantes, y todos ellos serán electores y elegibles.

Art. 56. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse de forma anticipada ante el Vicerrectorado de Estudiantes, durante el período comprendido entre la publicación de la convocatoria de las elecciones y 72 horas después, utilizando para ello el modelo de candidatura oficial (**Anexo II**).

Tras la presentación de candidaturas a Delegado de la UCLM se procederá a enviar un correo informativo a todos los miembros del CRE con los candidatos a Delegado de la UCLM.

En caso de ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de Delegado de la UCLM, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

Si tampoco se presentaran candidaturas suficientes en el momento de la elección, todos los miembros del CRE serán candidatos elegibles.

Art. 57. Voto anticipado.

Si un miembro del Consejo de Representantes deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera concurrir en el proceso electoral, podrá depositar su voto anticipadamente mediante escrito dirigido al Rector de la UCLM desde la publicación de las listas de los candidatos hasta 24 horas antes de las elecciones, utilizando para ello el modelo oficial de votación anticipado (**Anexo V**). Dicho voto se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

Art. 58. Constitución de la mesa.

Se constituirá una mesa, formada por el Rector de la UCLM o persona en quien delegue, que la presidirá y por el Secretario General de la UCLM o persona en quien



delegue, que ejercerá de Secretario de la sesión. Para llevar a cabo las votaciones y la elección será necesario un quórum de al menos el 50% de los miembros del Consejo de Representantes, debiendo asistir al menos uno por Campus. De no existir quórum en primera convocatoria, se procederá a la elección dejando transcurrir al menos una hora entre la primera y la segunda convocatoria, con los miembros presentes en la segunda convocatoria, y siempre que haya un quórum de al menos cinco miembros del Consejo de Representantes. Si no existiera quórum en segunda convocatoria, se procederá a convocar nuevamente elecciones en el plazo de diez días.

Art. 59. Candidatura única.

Si únicamente un miembro del Consejo de Representantes presentara su candidatura a la Presidencia, será proclamado automáticamente Delegado de Estudiantes de la UCLM.

En cualquier caso, si cualquier miembro del Consejo de Representantes lo solicitara, se deberá efectuar una votación.

Art. 60. Exposición de candidaturas.

El Presidente de la mesa proclamará a los candidatos, tras lo que se le ofrecerá a cada uno un turno de veinte minutos para la exposición de su proyecto y líneas de actuación. El contenido de la exposición, a solicitud del candidato, se adjuntará al acta, a cuyos efectos el candidato facilitará al Secretario de la Mesa por escrito el texto en las 48 horas siguientes a la votación.

Si por causa justificada un candidato no pudiera concurrir en las elecciones, podrá entregarle al Vicerrectorado de Estudiantes su proyecto, que será repartido entre los miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes.

Art. 61. Votación.

Tras la exposición de candidaturas, el Presidente llamará a votar, en sufragio secreto e individual.

Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos, siendo proclamado Delegado de Estudiantes de la UCLM aquel que obtuviera un mayor número de votos, quien procurará integrar en su Comisión Ejecutiva al resto de candidatos en la medida de lo posible.

En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuará un sorteo para dirimirlo.

Tras la proclamación del Delegado de Estudiantes de la UCLM, el Secretario de la mesa cerrará el acta, que deberá ser firmada por los miembros de la mesa.

Se remitirán copias del acta al Rectorado, al Vicerrectorado con competencias en materia estudiantil, y a Secretaría General.

Art. 62. Sustitución en el Campus del Delegado de Estudiantes.

Tras la elección del Delegado de Estudiantes de la UCLM, se procederá a cubrir la



vacante que quedaría en su Campus, siguiendo el siguiente procedimiento en cada caso:

- Si el elegido fuera Delegado de Campus, se convocarán elecciones nuevamente.
- Si el elegido fuera Subdelegado de Campus, el Delegado nombrará a un sustituto de entre el Pleno de la Delegación de Campus.
- Si el elegido fuera Delegado de Centro o miembro del Claustro Universitario, se convocarán elecciones para designar al nuevo miembro de entre los Delegados de Centro o miembros del Claustro Universitario respectivamente, según correspondiera.

Art. 63. Ausencia de candidaturas o de quórum.

Si no se cumpliera el quórum en el segundo proceso electoral previsto en el Artículo 58 el Delegado de Estudiantes de la UCLM se elegirá por sorteo de entre los presentes.

Art. 64. Duración del cargo del Delegado de Estudiantes de la UCLM.

La duración del cargo del Delegado de Estudiantes de la UCLM será de un curso académico, siendo reelegible por un máximo de tres mandatos más, excepto si concurriese en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 6 del presente reglamento.

Art. 65. Constitución de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Representantes.

El Delegado de Estudiantes electo, atendiendo a un reparto equitativo entre los Campus, propondrá de entre los miembros del Consejo de Representantes, en la misma sesión de su elección, como miembros de la Comisión Ejecutiva:

- Un Subdelegado de Estudiantes de la UCLM.
- Un Secretario del Consejo de Representantes.
- Un Tesorero del Consejo de Representantes.

Estos cargos deberán ser ratificados individualmente por el Consejo de Representantes. De no ser ratificados, el Delegado de Estudiantes podrá formular una nueva propuesta, que nuevamente se sometería a ratificación.

De no haber alcanzado un acuerdo, o en caso de que el Delegado de Estudiantes electo no quisiera hacer la propuesta en esa misma sesión, el Consejo de Representantes se reunirá en un plazo inferior a diez días, donde definitivamente deberá aprobarse la composición de la nueva Comisión Ejecutiva del Consejo de Representantes, siguiendo el mismo procedimiento que recoge este Artículo.

Art. 66. Disolución de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Representantes.

Si el Delegado de Estudiantes cesa por cualquier causa con anterioridad a lo ordinariamente establecido en este Reglamento, se procederá, a la mayor brevedad posible, a convocar un proceso electoral extraordinario, donde se elegirá un nuevo Delegado de Estudiantes y una nueva Comisión Ejecutiva mediante el mismo procedimiento establecido en los artículos anteriores del Capítulo V de este Reglamento.

En cualquier caso, el electo por este procedimiento y la comisión ejecutiva resultante,



concluirán su mandato cuando se elija al nuevo Delegado de Estudiantes de la UCLM en el curso académico inmediatamente posterior a la elección.

El Delegado de Estudiantes y la Comisión Ejecutiva salientes, continuarán en funciones hasta la elección del nuevo Delegado de Estudiantes.



TÍTULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LAS DELEGACIONES DE CENTRO

Art. 67. Miembros de la Delegación de Centro.

La Delegación de Estudiantes de Centro está compuesta por todos los representantes de estudiantes pertenecientes al Centro: Delegados de Curso y Subdelegados de Curso, miembros de Consejo de Departamento, de Junta de Centro y de Claustro Universitario, que compondrán el Pleno.

Art. 68. Atribuciones de la Delegación de Estudiantes de Centro.

Son atribuciones de la Delegación de Estudiantes de Centro:

1. La coordinación de los estudiantes de su centro, y la defensa de sus intereses.
2. La participación activa en los órganos de gobierno y en el funcionamiento de la vida universitaria.
3. El impulso de la participación en sectoriales o agrupaciones estatales de representantes estudiantiles de las titulaciones que se impartan en el centro.
4. El fomento de la adquisición de competencias específicas de interés para los estudiantes mediante actividades de formación extraacadémica.

Art. 69. Normativa propia.

Cada Delegación de Centro podrá desarrollar sus normas de funcionamiento, siempre que no entren en contradicción con el presente Reglamento y el resto de ordenamiento jurídico aplicable. Al menos una copia de estas normas deberá ser enviada a la Delegación de Campus correspondiente.

Subcapítulo I.I PLENO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO

Art. 70. Sobre el Pleno.

1. El Pleno de la Delegación de Centro está compuesto por todos sus miembros.
2. Entre la convocatoria y la celebración del pleno habrá de pasar un mínimo de dos días.
3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, siendo necesario un quórum mínimo de cinco miembros del Pleno.
4. Son atribuciones del Pleno:
 - a. Revisar las memorias de actividades y proyectos de la Comisión Ejecutiva, siendo posible una modificación de las mismas siempre que se estime oportuno.
 - b. Revisar las decisiones que la Comisión Ejecutiva someta a su juicio, siendo posible una modificación de las mismas siempre que se estime oportuno.

REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Página 21 de 41



- oportuno.
- c. Revocar a la Comisión Ejecutiva o a alguno de sus miembros, a iniciativa de $\frac{1}{3}$ del pleno, siendo necesaria la mayoría simple, para llevar a cabo la revocación propuesta.
 - d. Modificar el Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de cualquier miembro del pleno.
 - e. Elegir y revocar al Delegado de Centro en convocatoria extraordinaria.

Subcapítulo I.II COMISIÓN EJECUTIVA DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO

Art. 71. Sobre la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro está compuesta por el Delegado de Centro, el/los Subdelegado/s de Centro (deberá elegirse un Subdelegado por cada titulación del Centro), el Secretario y el Tesorero.
2. Ningún estudiante puede ostentar dos cargos simultáneamente en la Ejecutiva.
3. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva:
 - a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 - b. Trazar y desarrollar las actuaciones de la Delegación de Centro, solicitando para ello el apoyo económico, logístico o material del Consejo de Representantes o Delegación de Campus mediante la elaboración de un proyecto.
 - c. Convocar Plenos ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando la Comisión Ejecutiva lo estime oportuno o al menos $\frac{1}{3}$ del Pleno así lo solicite.

Art. 72. Facultades del Delegado de Centro.

1. Ejercer la dirección, gestión y administración de la Delegación de Centro.
2. Velar por la buena marcha de la Delegación de Centro.
3. Representar a los estudiantes del Centro ante cualquier institución dentro del marco de sus funciones.
4. Convocar y presidir el Pleno.
5. Presentar al Pleno una memoria anual de actividades, un proyecto anual y un balance de cuentas.
6. Deberá entregar a su pleno y al Consejo de Representantes de Estudiantes una memoria de todas las acciones realizadas durante su mandato.
7. Aquellas que la presente regulación le atribuya.

Art. 73. Facultades del/los Subdelegado/s de Centro.

Son facultades del Subdelegado de Centro:

1. Sustituir al Delegado de Centro cuando sea preciso.
2. Auxiliar al Delegado de Centro en sus funciones.
3. Aquellas que el Delegado de Centro, el Pleno o el Reglamento de Régimen Interno le atribuyan.



4. Los Centros con varias titulaciones dispondrán de un subdelegado de cada titulación.

Art. 74. Facultades del Secretario.

Son facultades del Secretario:

1. Custodiar las actas de la Delegación de Estudiantes de Centro, los sellos oficiales, y el original firmado de las normativas o directrices propias.
2. Mantener una relación actualizada de los miembros de la Delegación de Estudiantes de Centro, así como de sus datos de contacto.
3. Levantar acta en todas las reuniones de Pleno, así como las que los miembros de la Comisión Ejecutiva celebren.
4. Recoger lo acordado en las reuniones de trabajo que miembros de la Delegación de Centro tengan en el contexto de las comisiones, de la Junta de Centro, de los Consejos de Departamentos y sus reuniones previas.
5. Informar a todos los interesados de las convocatorias con suficiente antelación y del objeto de las reuniones.
6. Reunir toda la información que la Delegación de Centro estime necesaria.
7. El Secretario, posee todas aquellas facultades que la presente regulación, el Delegado de Centro o las normativas o directrices propias le atribuyan.

Art. 75. Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero:

1. Llevar y redactar el libro de cuentas de aquellos fondos no gestionados por la UCLM.
2. Custodiar el libro de cuentas y toda la documentación de índole económica o financiera relativa a la Delegación de Centro.
3. Proceder al cobro y pago de los derechos y obligaciones económicos de la Delegación de Centro no gestionados por la UCLM mediante firma mancomunada con el Delegado de Centro.
4. Presentar un balance de cuentas cada 6 meses para garantizar la transparencia de las cuentas.
5. El Tesorero posee todas aquellas facultades que la presente regulación, el Delegado de Centro o las normativas o directrices propias le atribuyan.
6. Remitir las facturas y memorias justificativas a la Unidad de Gestión Económica correspondientes a fondos gestionados por la UCLM.

Subcapítulo I.III

COMISIONES DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO

Art. 76. Comisiones de Trabajo.

1. El Delegado de Centro puede formar comisiones de trabajo para los temas que considere oportunos.
2. El Delegado de Centro nombrará a un mínimo de tres personas, todas ellas miembros de la Delegación de Estudiantes y todas ellas con voz y voto. Una de ellas, Coordinador de la Comisión, será el responsable de la buena



- marcha de la Comisión de Trabajo.
3. Estas comisiones tendrán una duración determinada, tras cuya finalización el Coordinador emitirá un informe de carácter no vinculante al cual tendrán acceso todos los miembros de la Delegación de Centro. Este periodo es prorrogable cuantas veces se estime necesario, pero siempre emitirá un informe en el plazo de tiempo determinado.
 4. El Coordinador de la Comisión podrá agregar a aquellas personas que él considere oportuno, con voz pero sin voto.
 5. Esta comisión deberá de ser asesorada por la Comisión Ejecutiva en todo lo que necesite.



CAPÍTULO II DE LAS DELEGACIONES DE CAMPUS

Art. 77. Miembros de la Delegación de Campus.

La Delegación de Campus estará compuesta por los miembros del Claustro Universitario y por el Delegado y Subdelegado de cada Centro pertenecientes al Campus en cuestión. También podrá asistir un invitado por asociación estudiantil del Campus reconocida por la UCLM, con voz pero sin voto, si así lo solicita.

Art. 78. Atribuciones y responsabilidades de la Delegación de Campus.

Son atribuciones y responsabilidades de la Delegación de Campus:

1. La coordinación de las diferentes entidades que sirvan, representen o defiendan los intereses de los estudiantes del Campus.
2. Promover y participar en todas aquellas actividades que redunden en una mayor formación humana, académica o social de los estudiantes del Campus.
3. Participar en el funcionamiento de la vida universitaria y de sus Órganos de Gobierno.

Art. 79. Derechos y Deberes de los miembros de la Delegación de Campus.

1. Son derechos de los miembros de la Delegación de Campus:
 - a. Estar informados del funcionamiento de la Delegación de Campus.
 - b. Participar en el funcionamiento de la Delegación de Campus.
 - c. Trasladar lo expuesto en las reuniones a sus representados.
 - d. Ser defendido y amparado por la Delegación de Campus y por la propia UCLM en caso de que, en el cumplimiento de sus labores, fuera perjudicado por cualquier persona, entidad o institución.
2. Son deberes de los miembros de la Delegación de Campus:
 - a. Colaborar activamente con el funcionamiento de la Delegación de Campus.
 - b. Cumplir con los Estatutos de la UCLM y el con el presente Reglamento.
 - c. Desempeñar correctamente los cargos que pudiera ejercer.
 - d. Tener una actitud positiva y comprometida para con los fines de la Delegación de Campus.

Subcapítulo II.I PLENO DE LA DELEGACIÓN DE CAMPUS

Art. 80. Sobre el Pleno.

1. El Pleno está formado por los Delegados y Subdelegados de cada Centro y los miembros del Claustro Universitario de dicho Campus.
2. Se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres meses, excepto en periodos de exámenes o no lectivos, en cuyo caso, se reunirá inmediatamente después de la finalización de este período.
3. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo voto de



calidad el Delegado de Campus en caso de empate.

4. Sus atribuciones son:
 - a. Informarse sobre la marcha de la Delegación de Campus, así como de las decisiones que la Comisión Ejecutiva tome.
 - b. Vetar o modificar las decisiones que la Comisión Ejecutiva tome.
 - c. Convocar Plenos extraordinarios.
 - d. Proponer y aprobar otras actuaciones.
 - e. Aquellas que el presente Reglamento les concedan.

Subcapítulo II.II COMISIÓN EJECUTIVA DE LA DELEGACIÓN DE CAMPUS

Art. 81. Sobre la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Campus se compone por el Delegado de Campus, el Subdelegado de Campus, el Secretario y el Tesorero.
2. Ningún miembro puede ostentar dos cargos simultáneamente en la Ejecutiva.
3. La duración del mandato de la Comisión Ejecutiva será de un año, hasta la celebración de las siguientes elecciones ordinarias.
4. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva:
 - a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 - b. Trazar y desarrollar las actuaciones de la Delegación de Campus.
 - c. Redactar la memoria anual de actividades y el proyecto.
 - d. Aquellas que el presente Reglamento le concedan.

Art. 82. Sobre el Delegado de Campus.

Son facultades del Delegado de Campus:

1. Ostentar la dirección, gestión y administración de la Delegación de Campus.
2. Responsabilizarse de la buena marcha de la Delegación de Campus.
3. Representar a los estudiantes del Campus ante las instituciones universitarias o de cualquier otro tipo.
4. Convocar, presidir y moderar los órganos de la Delegación de Campus.
5. Presentar al Pleno una memoria anual de actividades, un proyecto anual y un balance de cuentas.
6. Autorizar pagos con cargo a los fondos de la Delegación de Campus.
7. Retirar fondos, uniendo su firma a la del Subdelegado o el Tesorero.
8. Disponer de un turno propio de palabra en las reuniones del Pleno.
9. Deberá entregar a su pleno y al Consejo de Representantes de Estudiantes una memoria de todas las acciones realizadas durante su mandato.
10. Podrá disponer de las distintas Delegaciones de Centro, solo en caso de necesidad y previo aviso y aceptación del Delegado/a de dicho centro.
11. El Delegado de Campus podrá solicitar informe a los Delegados de Centro en relación con el adecuado cumplimiento de sus funciones. Cuando considere que el ejercicio de sus funciones no se ajusta a las previsiones de la normativa



- académica y al interés general de la comunidad universitaria emitirá informe al Decanato del Centro correspondiente quién, previo trámite de audiencia, procederá, en su caso, a amonestar al Delegado del Centro
12. Aquellas que el presente Reglamento le atribuya.

Art. 83. Sobre el Subdelegado de Campus.

Son facultades del Subdelegado de Campus:

1. Sustituir al Delegado de Campus cuando sea preciso.
2. Auxiliar al Delegado de Campus en sus funciones.
3. Aquellas que el Delegado de Campus y el presente Reglamento le atribuyan.

Art. 84. Sobre el Secretario.

Son facultades del Secretario:

1. Custodiar las actas de la Delegación de Campus, sus sellos oficiales, copias de los Estatutos de la UCLM, del presente Reglamento y los Reglamentos de Régimen Interno de las Delegaciones de Centro pertenecientes al Campus.
2. Mantener una relación actualizada de los miembros de la Delegación de Campus, así como de sus datos de contacto.
3. Levantar acta en todas las reuniones del Pleno y en las reuniones de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
4. Recoger lo acordado en las reuniones de trabajo que miembros de la Delegación de Campus tengan en el contexto de las comisiones del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Representantes, del Consejo Social y del resto de órganos.
5. Informar a todos los interesados de las convocatorias, haciendo uso de todos los medios disponibles, con suficiente antelación del objeto de las reuniones y de la documentación necesaria.
6. El secretario, en fin, posee todas aquellas facultades que el presente Reglamento o el Delegado de Campus le atribuyan.

Art. 85. Sobre el Tesorero.

Son facultades del Tesorero:

1. Elaborar y actualizar el balance de cuentas y la memoria económica anual de aquellos fondos no gestionados por la UCLM.
2. Elaborar, actualizar y custodiar en inventario de la Delegación de Campus.
3. Custodiar toda la documentación de índole económica o financiera relativa a la Delegación de Campus.
4. Proceder al cobro y pago de los derechos y obligaciones económicos de la Delegación de Campus no gestionados por la UCLM mediante firma mancomunada con el Delegado de Campus.
5. Presentar un balance de cuentas cada seis meses para garantizar la transparencia de las cuentas.
6. Todas aquellas que el presente Reglamento o el Delegado de Campus le atribuya.



Subcapítulo II.III COMISIONES DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN DE CAMPUS

Art. 86. Sobre las Comisiones de Trabajo.

1. La Comisión Ejecutiva o el Pleno pueden constituir comisiones de trabajo para los temas que consideren oportunos.
2. Estas comisiones tendrán una duración determinada, tras lo cual emitirán un informe sin carácter vinculante al cual tendrán acceso todos los miembros de la Delegación de Campus. Este periodo es prorrogable por la Comisión Ejecutiva cuantas veces se estime necesario, pero siempre emitirán un informe en el plazo máximo de tiempo de un año.
3. La Comisión Ejecutiva o el Pleno (dependiendo del órgano que propusiera la comisión) nombrará a un mínimo de tres personas, todas ellas pertenecientes de la Delegación de Campus, y todas ellas con voz y voto. Una de ellas, como Coordinador de la Comisión, será la responsable de su buena marcha.
4. El Coordinador de la Comisión podrá agregar a aquellos que él considere oportuno, por su experiencia o conocimientos en el tema que trabaja la comisión, con voz pero sin voto.
5. Esta comisión deberá de ser auxiliada por la Comisión Ejecutiva en todo lo que necesite.

Subcapítulo II.IV ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE CAMPUS

Art. 87. Del Pleno de Representantes de Campus.

Con carácter extraordinario, el Delegado de Campus podrá convocar una Asamblea de Representantes de Campus para tratar temas de especial preocupación, trascendencia o sensibilidad.

A ella se deberá convocar a todos los Delegados y Subdelegados de Curso, y a todos los estudiantes pertenecientes a Junta de Centro, Consejo de Departamento, Claustro Universitario, o cualquier otro órgano de gobierno de la UCLM. El Secretario del Campus será encargado de tomar acta, aunque la Asamblea no tendrá capacidad de decisión, sino que se tratará de un órgano consultivo.



CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA UCLM

Art. 88. Funcionamiento del Consejo de Representantes.

El Consejo de Representantes es el máximo órgano de representación estudiantil de la UCLM, y es el encargado de coordinar y canalizar la representación de sus estudiantes, siendo su funcionamiento democrático, y de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Española, la legislación vigente y los Estatutos de la UCLM.

Art. 89. Objetivos del Consejo de Representantes.

El Consejo de Representantes nace al amparo de la necesidad de aunar, dar forma y consolidar los esfuerzos de la representación estudiantil en el seno de la UCLM, fomentando su consenso y unión, tan necesario como útil.

Definido su carácter y vocación, garantizará por la composición de sus Órganos y sus reglamentos los principios de equilibrio, justicia, respeto, armonía y acercamiento entre todos los miembros de la comunidad universitaria, basados en la colaboración entre todos sus miembros.

Art. 90. Deberes y responsabilidades de los miembros del Consejo de Representantes.

Son obligaciones de los miembros del Consejo de Representantes:

- a. Participar activamente en el desempeño de las funciones del Consejo de Representantes, promoviendo actividades de formación útil y específica basadas en la adquisición de competencias para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Impulsar la participación de los representantes estudiantiles de la UCLM en asociaciones, federaciones, confederaciones, sectoriales de titulación y cualquier otro tipo de agrupación de estudiantes de ámbito estatal, cuyos fines contribuyan a mejorar la formación, situación y condiciones de los estudiantes.
- c. Asistir activamente a todos los actos que requieran su presencia y, muy especialmente, a las reuniones de los Órganos de Gobierno, administración y representación a los que pertenezca. De lo tratado y acordado en éstos últimos debe informar, a la mayor brevedad posible, a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Representantes, y especialmente al Delegado de Estudiantes de la UCLM.
- d. Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- e. Informar a sus representados de las actividades realizadas por el Consejo de Representantes en el desempeño de sus funciones, así como de todos los hechos relevantes y de interés para la comunidad universitaria.
- f. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- g. Tener una actitud positiva y comprometida para con los fines del Consejo de Representantes.
- h. Todas aquellas otras que deriven de lo previsto en el presente Reglamento.



Art. 91. Derechos de los miembros del Consejo de Representantes.

Todos los miembros del Consejo de Representantes tienen derecho a:

- a. Que las manifestaciones realizadas en el ejercicio de su función sean atribuidas al Consejo de Representantes y no se tengan por hechas a título personal, excepto si así lo expresara.
- b. Participar en el funcionamiento del Consejo de Representantes.
- c. Recibir de los órganos y servicios de la UCLM la información y apoyo que precise para el mejor desempeño de su labor representativa.
- d. Ser defendido y amparado por el Consejo de Representantes y por la propia UCLM en caso de que, en el cumplimiento de sus labores, fuera perjudicado por cualquier persona, entidad o institución.

Art. 92. Competencias del Consejo de Representantes.

Al Consejo de Representantes le corresponden las siguientes competencias:

- a. Elegir y revocar al Delegado de Estudiantes de la UCLM. Dicho cargo llevará implícito la elección como representante de los estudiantes en el Consejo Social.
- b. Elegir y revocar al Secretario, Tesorero y Subdelegado/s del Consejo de Representantes.
- c. Promover la formación de cuantas comisiones estime oportunas, coordinar su trabajo, proponer y ratificar sus coordinadores, fijar sus funciones y elegir y revocar a sus miembros.
- d. Proponer al Claustro Universitario para su aprobación, las modificaciones de los Estatutos del Consejo de Representantes.
- e. Aprobar su propio Reglamento de Funcionamiento.
- f. Debatar y aprobar cualquier cuestión que afecte al ámbito universitario y que sea sometido a su consideración por cualquiera de los miembros componentes del Consejo de Representantes, previa solicitud de inclusión en el Orden del Día.
- g. Aprobar la memoria anual del Consejo de Representantes, con las modificaciones que procedan.
- h. Aprobar el Presupuesto anual, si procede.
- i. Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo de Representantes.
- j. Marcar la línea de actuación del propio Consejo y de la Comisión Ejecutiva, rectificando, ratificando o censurando sus actuaciones o acuerdos
- k. Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento.

Art. 93. Distribución del presupuesto del Consejo de Representantes.

En la primera reunión de cada año natural, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de la UCLM para cada ejercicio económico, el Consejo de Representantes aprobará el Presupuesto General de la representación estudiantil de la UCLM para cada ejercicio, asignando una cantidad a cada uno de los capítulos y conceptos presupuestarios, en su caso, todo ello de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y en las demás normas económicas y presupuestarias de la UCLM.



La Comisión Económica será la encargada de revisar el correcto cumplimiento de este Presupuesto General, pudiendo proponer revisiones y correcciones en función de las necesidades que perciban.

Subcapítulo III.I COMPOSICIÓN Y SESIONES

Art. 94. Composición del Consejo de Representantes.

El Consejo de Representantes de la UCLM estará formado por:

- a. El Delegado de Estudiantes de la UCLM, el Secretario y el Tesorero.
- b. Dos miembros claustrales por cada Campus, entre los que estarán los representantes en el Consejo de Gobierno, con derecho a voz y voto.
- c. Un Delegado de Centro por cada Campus.
- d. Los Delegados y Subdelegados de Campus.
- e. Un representante de cada conjunto de centros de una misma localidad (excluyendo aquellas que alberguen una sede de Campus).
- f. Podrá asistir asimismo, con voz y sin voto, un representante por cada asociación estudiantil de ámbito universitario inscrita en el Registro de Asociaciones de la UCLM con actividad al menos en tres Campus, si así lo solicitara.
- g. Invitados por el Delegado de Estudiantes de la UCLM, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Art. 95. Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones se convocarán con un mínimo de siete días de antelación para sesiones ordinarias, y de tres para sesiones extraordinarias, procurando, en caso de tratarse de reuniones presenciales, de rotar la ubicación entre los distintos Campus.

A dichos efectos, podrán realizarse las convocatorias por correo electrónico u otros medios telemáticos, debiendo quedar constancia de la recepción de la convocatoria por el destinatario.

El Consejo de Representantes se reunirá al menos cuantas veces lo haga el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Delegado de Estudiantes o así lo soliciten al menos tres miembros del Consejo de Representantes.

Para abrir la sesión será necesaria la presencia de al menos un miembro por cada Campus y del Delegado de Estudiantes de la UCLM o persona en quien delegue.

Cuando el Delegado de Estudiantes de la UCLM lo estime oportuno, a sus reuniones podrán ser invitados a tomar parte de las deliberaciones, con voz pero sin voto, cualquier estudiante de la UCLM o persona cuya experiencia y conocimientos puedan ser de utilidad para un determinado asunto.

Art. 96. Orden del Día.

Todas las convocatorias ordinarias incluirán en su Orden del Día, obligatoriamente, los informes de gestión del Delegado, de los Delegados de Campus y de la totalidad de las Comisiones, si procede.



Subcapítulo III.II

COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA UCLM

Art. 97. Funciones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva ejerce la gestión y coordinación de los acuerdos aprobados por el Consejo de Representantes, bajo la presidencia del Delegado de Estudiantes.

Art. 98. Reuniones ordinarias.

La Comisión ejecutiva se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria tantas como se consideren oportunas.

Art. 99. El Delegado de Estudiantes de la UCLM.

El Delegado de Estudiantes ostenta la representación de los estudiantes de la UCLM, ejecuta los acuerdos del Consejo de Representantes y ejerce la dirección, gobierno, gestión y coordinación de dicho Consejo, así como la presidencia de la Comisión Ejecutiva del mismo.

Art. 100 Obligaciones y competencias del Delegado de Estudiantes.

Además de las comunes a todo Representante de Estudiantes, son obligaciones y competencias del Delegado de Estudiantes:

- a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Representantes, adoptando las medidas oportunas, dentro de sus competencias.
- b. Informar al Consejo de Representantes de las actividades realizadas por el mismo y por la Comisión Ejecutiva en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para el mismo.
- c. Representar a los estudiantes de la UCLM ante los órganos académicos u otras instituciones, delegando, si así lo estima oportuno, sus funciones o parte de ellas, según las circunstancias de cada caso.
- d. Convocar, moderar y presidir el Consejo de Representantes en la forma establecida.
- e. Dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Representantes, decidiendo en los casos urgentes, pero teniendo que informar de sus decisiones al Consejo de Representantes en la siguiente reunión que se celebre.
- f. Presentar al Consejo de Representantes, para su aprobación, la memoria anual.
- g. Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones del Consejo de Representantes y de la Comisión Ejecutiva, y al logro de sus objetivos.
- h. Visar las certificaciones que expida el Secretario.
- i. Autorizar los pagos con cargo a los fondos del Consejo de Representantes.
- j. Retirar fondos de las cuentas corrientes, uniendo su firma a la del Tesorero.
- k. Proponer la creación de cuantas comisiones estime precisas, así como a las personas más indicadas para ejercer su coordinación.
- l. Coordinar y supervisar todos los asuntos y acciones encomendadas a los demás miembros del Consejo de Representantes.



- m. Representar a los estudiantes en el Consejo Social y en el Consejo de Gobierno de la UCLM.
- n. El Delegado/a de Estudiantes de la UCLM deberá entregar al Consejo de Representantes de Estudiantes y a todas las Delegaciones de Centro una memoria de todas las acciones realizadas durante su mandato.
- o. Aquellas otras competencias que atribuyan el presente Reglamento.

Art. 101. El/los Subdelegados.

Además de las comunes a todo representante de estudiantes, son obligaciones y competencias del/los Subdelegados auxiliar al Delegado de Estudiantes en sus funciones, especialmente en las de representación.

El/los Subdelegado/s serán propuestos por el Delegado de Estudiantes entre los miembros del Consejo de Representantes.

La/s persona/s y funciones específicas de los Subdelegados será determinado por el Delegado de Estudiantes, llevando la propuesta al Consejo de Representantes para su aprobación.

Art. 102. El Secretario.

Además de las comunes a todo representante de estudiantes, son obligaciones y competencias del Secretario:

- a. Custodiar las actas y sellos del Consejo de Representantes, así como la relación de miembros del Consejo de Representantes.
- b. Organizar la función administrativa del Consejo de Representantes.
- c. Extender las actas de las reuniones y expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Estudiantes.
- d. Colaborar con el Delegado de Estudiantes y la Comisión Ejecutiva en la preparación y convocatoria de las reuniones del Consejo de Representantes.
- e. Redactar la memoria anual para su aprobación en el Consejo de Representantes.
- f. Redactar, firmar actas memorias; tramitar cuantas comunicaciones y documentos se refieran al Consejo de Representantes.
- g. Atender e informar a los miembros del Consejo de Representantes.

Art. 103. El Tesorero.

Además de las comunes a todo representante de estudiantes, son obligaciones y competencias del Tesorero:

- a. Proceder al cobro o pago de las entidades que el Consejo de Representantes perciba o adeude de aquellos fondos que no gestione la UCLM.
- b. Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarias.
- c. Ingresar o retirar fondos de las cuentas corrientes o depósitos de aquellos fondos que no gestione la UCLM uniendo su firma a la del Delegado de Estudiantes la UCLM.
- d. Presentar el balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y formular el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente para someterlo a la aprobación del Consejo de Representantes.



Subcapítulo III.III COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Art. 104. Composición de comisiones.

Se crearán tantas Comisiones como el Consejo de Representantes estime oportunas, reuniéndose cuantas veces el coordinador de la comisión considere necesario.

Art. 105. Miembros de la Comisión.

En las comisiones deberá haber una mayoría de miembros pertenecientes al Consejo de Representantes, y el número de sus miembros será impar.

Art. 106. Coordinador de la Comisión.

De entre sus componentes se elegirá un coordinador, responsable de la Comisión, que deberá pertenecer al Consejo de Representantes, teniendo la responsabilidad de emitir informes periódicos disponibles para todos los miembros del Consejo de Representantes. En cualquier caso, sus informes no serán vinculantes.

Art. 107. Comisión Económica del Consejo.

En el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se creará una comisión económica de trabajo en el Consejo de Representantes.

Dicha Comisión estará formada, como mínimo, por cinco miembros: El Tesorero del Consejo, que la presidirá y coordinará, y el Tesorero de cada Delegación de Campus.

Las funciones de esta comisión, serán el asesoramiento al Consejo de Representantes en materias económicas y el seguimiento de las cuentas del Consejo.

La Comisión Económica del Consejo de Representantes se reunirá cada seis meses en sesión ordinaria y todas las extraordinarias que se requieran, presentando un informe económico cada vez que se reúna sobre el estado de las cuentas del mismo y de las Delegaciones de Campus, informando de las justificaciones que ya estén presentadas y de las Delegaciones que no las hubieran presentado en el plazo convenido.

Art. 108. Comisión Asesora.

A fin de enriquecer la formación, efectividad y consecución de fines del Consejo de Representantes, se podrá constituir una Comisión Asesora pasando a formar parte de la misma aquellas personas que por su especial relevancia, conocimiento o contrastada experiencia, el Consejo de Representantes estime convenientes.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En la elección de los miembros del Claustro Universitario para formar parte del Consejo de Gobierno de la UCLM, se velará porque todos los Campus obtengan representación en el mismo de forma equitativa.

Segunda

El presente Reglamento sólo podrá ser modificado a iniciativa y propuesta del Consejo de Representantes, y en caso de necesidad de adaptación legislativa, podrá hacerlo el Consejo de Dirección de la UCLM, previa consulta al Consejo de Representantes.

Tercera

Los estudiantes que ostenten puestos de representación previstos en los Estatutos de la UCLM o en órganos reconocidos oficialmente tendrán derecho a las indemnizaciones que correspondan, de conformidad con la Normativa de Indemnizaciones por razón de Servicio de la UCLM.

Cuarta

Salvo que en este Reglamento se indique lo contrario para algún supuesto concreto, todas las referencias a días recogidas en el mismo, se entenderán e interpretarán como días naturales.

Quinta

El Consejo de Gobierno de la UCLM podrá regular la representación de los estudiantes que cursen en la UCLM enseñanzas propias no conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Sexta

Los miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes, así como los Delegados de Centro, tendrán derecho a que se reconozca su labor mediante créditos ECTS, de acuerdo a la normativa interna sobre reconocimiento de créditos de la Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogada la siguiente norma de la UCLM:

- Reglamento de representación estudiantil de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2012)



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCLM, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la UCLM.



ANEXO I

MODELO OFICIAL DE IMPUGNACIÓN DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UCLM

D/Dª _____, con DNI _____, haciendo uso del recurso recogido en el Artículo 7 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM, impugno las elecciones a:

- ☐ Delegado/a de Curso.
Curso: _____ Titulación: _____
- ☐ Delegado/a de Centro.
- ☐ Delegado/a de Campus.
- ☐ Miembro del Consejo de Representantes.
- ☐ Delegado/a de Estudiantes de la UCLM.

Celebradas en _____
el día __/__/____, por los siguientes motivos:

[illegible]

Y para que conste a todos los efectos, firmo:

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de _____



ANEXO II

MODELO OFICIAL DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UCLM

D/D^a _____, con DNI
_____, por voluntad propia, presento mi candidatura para
representar a los estudiantes como:

- ☐ Delegado/a de Curso.
Curso: _____ Titulación: _____
- ☐ Delegado/a de Centro.
- ☐ Delegado/a de Campus.
- ☐ Miembro del Consejo de Representantes como:
 - ☐ Claustal
 - ☐ Delegado de Centro
- ☐ Delegado/a de Estudiantes de la UCLM.

Datos de contacto:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Y para que conste a todos los efectos, firmo:

Fdo:

En _____, a ____ de _____ de _____

*Cada estudiante únicamente podrá presentar candidatura en aquel curso en el que estuviera matriculado de un mayor número de créditos.



ANEXO III

MODELO OFICIAL DE PAPELETAS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE CURSO

Doy mi voto a D. _____, como
candidato/a a representante de _____ curso de la titulación
_____, siendo este curso en el que
estoy matriculado/a de un mayor número de créditos.



ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE ACTA PARA ELECCIONES A REPRESENTANTES DE CENTRO

De las elecciones a representantes de CENTRO de la Escuela/Facultad _____, finalizado el recuento de la titulación* _____, han resultado electos:

- 1º. - **Delegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- **Subdelegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- 2º. - **Delegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- **Subdelegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- 3º. - **Delegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- **Subdelegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- 4º. - **Delegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____
- **Subdelegado:** _____
Teléfono: _____ E-mail _____

Y para que conste, firma el Secretario del Centro:

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de _____

*Los centros con más de una titulación y aquellas titulaciones con más de 4 cursos, podrán utilizar varias actas para cumplimentar los resultados.

ANEXO V

MODELO OFICIAL DE VOTACIÓN ANTICIPADA

REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Página 40 de 41



Doy mi voto a D./Dña. _____,
como candidato/a a representante de

_____, siendo miembro de pleno derecho del Pleno de:

- ☐ La Delegación de Centro
- ☐ La Delegación de Campus
- ☐ El Consejo de Representantes de Estudiantes

En _____, a ____ de _____ de _____